



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **6 de Septiembre de 2018**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
D. Rafael España Santamaría  
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales  
D. Pedro Blas Vadillo Martínez  
D. Antonio Sánchez Barcia

**CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a seis de septiembre de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asiste, habiendo sido convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Fernández Gómez; excusándose la Sra. Aragoneses Lillo.

Se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor



General, D. Francisco Javier González Sánchez, y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 8 horas y 50 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartidos los borradores correspondientes a las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 y 23 de Agosto, respectivamente, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a las mismas.

**PUNTO 2º.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-**

La Junta de Gobierno quedó enterada de:

- Decreto 14/2018, de 28 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
- Anuncio inserto en el BOP de Badajoz de fecha 17 de agosto por el que se publica la Aprobación definitiva del Catálogo de Caminos.
- Publicación en el BOE de 21 de agosto de 2018 de la Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Internacional a la fiesta "Semana Santa" de Mérida.
- Real Decreto-Ley 11/2018, de 31 de agosto, de trasposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención de blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PUNTO 3º.- ACEPTACIÓN CESIÓN DE VIARIO DERIVADA DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN AN AVDA. DE REINA SOFÍA Nº 84.-**

Se da cuenta de la propuesta del Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, Sr. España Santamaría, sobre aceptación de cesión de viario derivada de la licencia de segregación concedida a SERVAL HISPANIA, S.L. de la parcela Registral 70155, sita en la Avda. de Reina Sofía nº 84, con referencia catastral 2120203QD3122S000101.

Asimismo, se aporta la solicitud de la entidad interesada, representada por Dña. Carmen Contreras Cobreros, y el informe del Director General de Urbanismo. En dicho informe, se pone de manifiesto que ha sido concedida a SERVAL HISPANIA, S.L. Licencia de Segregación de la parcela registra 70155, sita en la Avda. de Reina Sofía, según los datos obrantes en los planos presentados con fecha de 14 de junio de 2018.



La parcela segregada destinada a viario tiene la siguiente descripción;

- Finca segregada de 234,98 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos:
- Noroeste: Con resto de finca matriz, en una distancia de 14,47 m.
- Suroeste: Con c/ del Acero, en una distancia de 30,11 m.
- Sureste: Con c/ del Acero, en una distancia de 9,63 m.
- Noreste: Con c/ del Acero, en una distancia de 19,12 m.

Según el citado informe técnico, la finca a segregar para viario es cesión obligatoria al Ayuntamiento en el momento de edificar, hecho ya producido por estar fuera de las alineaciones definidas como edificables en el PGOU, por lo que la parcela es de uso viario.

A su vista, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aceptar la cesión obligatoria de los terrenos destinados a viario, de 234,98 m<sup>2</sup>, antes descritos.

**Segundo.-** Facultar a la Delegación de Urbanismo para la realización de cuantos trámites sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo, incluida la formalización de la cesión.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Contrataciones y Patrimonio, para su anotación en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

### **PUNTO 4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN PRESENTADO POR LA AIU DE UE-NO-07 EN BARRIADA SANTA EULALIA NORTE.-**

Se trajo a la Mesa la propuesta del Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, Sr. España Santamaría, sobre el asunto epigrafiado, dando cuenta de la totalidad de la tramitación, incluidos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente. Asimismo, de las condiciones previas al inicio de las obras correspondientes y que se reflejan en el informe del Director General de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que, una vez presentado la solicitud por Dña. Elena Ranera Bermúdez, actuando en representación de la AIU de la UE-NO-07 “BARRIADA SANTA EULALLIA NORTE”, el 12 de abril de 2017, así como la documentación complementaria posterior y que:

- Que con fecha 16 de marzo de 2018 se acordó inicialmente el Proyecto de Urbanización, el cual fue sometido a exposición al público, mediante anuncio inserto en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 7 de mayo de 2018, así como en la página Web del Ayuntamiento.



- Que no se han presentado alegaciones ni sugerencias.
- Que los terrenos de la Unidad de Ejecución son de propietario único, por lo que al haberse notificado a la AIU, es innecesaria la notificación a otros propietarios.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con las competencias que le atribuye el art. 127.1,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), por unanimidad adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar definitivamente el proyecto de Urbanización de la UE-NO-07 “BARRIADA DE SANTA EULALIA”, instado por Dña. Elena Ranera Bermúdez, en representación de la AIU adjudicataria del Programa de Ejecución.

**Segundo.-** No podrán comenzar las obras hasta que no se presenten los siguientes documentos:

- Plena disposición de los terrenos, mediante la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, inscrito en el Registro de la Propiedad.
- Justificante del abono del 25% del presupuesto global de la urbanización, como fianza para garantizar la ejecución de las obras en base al art. 2.30.2 del PGOU.
- Acreditación de tener encargada la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- Tener presentado el Estudio Geotécnico del terreno, calificando como aptos los terrenos para urbanizar.
- Tener presentado el Plan de Control de Calidad de la obra y la conformidad del técnico de la Administración coordinador de la obra.
- Nombre y CIF del contratista de obras.
- Acta de replanteo e inicio firmado por el Ayuntamiento.

**Tercero.-** El comienzo de las obras deberá contemplar las medidas de protección que se indican en el informe del Consorcio de la ciudad Monumental Histórico Artística y Arqueológica de Mérida, de fecha 28 de abril de 2017.

**Cuarto.-** Antes del acta de la recepción de las obras, se deberá aportar:

- Certificado final de obras e instalaciones visado.
- Proyecto final de obras e instalaciones realmente ejecutadas en papel fichero DWG.
- Aprobaciones de las compañías suministradoras y organismos competentes de las instalaciones realizadas.
- Ensayos realizados de las obras e instalaciones.

**Quinto.-** Encomendar a la Delegación de Urbanismo la práctica de las notificaciones a los interesados y las publicaciones que correspondan.



**PUNTO 5º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4, SOBRE DESPIDO TRABAJADOR PLAN DE EMPLEO.-**

Por el Titular de la Asesoría Jurídica se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que con fecha 4 de septiembre de 2018 ha sido notificada al Ayuntamiento la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Badajoz en los autos 76/2018, como consecuencia de la demanda interpuesta por por despido nulo.

La Sentencia en su parte dispositiva dice:

*“Fallo: Estimo la demanda presentada por contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. Por ello, previa declaración de nulidad del despido de la trabajadora, condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión de la trabajadora con abono de los salarios dejados de percibir. ”*

Lo que se comunica a efectos informativos, haciéndose constar que la anterior sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Oído el informe del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Único.-** Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal la interposición de recurso de suplicación frente a la anterior Sentencia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**PUNTO 6º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1, SOBRE DESPIDO MIEMBRO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.-**

Por el Titular de la Asesoría Jurídica se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que con fecha 4 de septiembre de 2018 ha sido notificada al Ayuntamiento la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Badajoz en los autos 85/2018, como consecuencia de la demanda interpuesta por D. Ricardo González Sánchez por despido improcedente de la Banda Municipal de Música.

La Sentencia en su parte dispositiva dice:

*“Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de despido interpuesta por **D. RICARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ** frente al **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**, debo declarar y declaro que con fecha 31-12-2017 el trabajador fue objeto de un despido improcedente, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración. Siendo imposible la readmisión del trabajador, declaro la **EXTINCIÓN la relación laboral formalizada entre las partes, a la fecha de la presente resolución, y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.958,40 euros, en concepto de indemnización por despido improcedente calculada hasta la fecha de esta sentencia.***

*Asimismo, debo condenar a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 251,10 euros en concepto de indemnización por falta de preaviso de 15 días del despido objetivo.”*



Procede en consecuencia adoptar acuerdo por el que se acuerde la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia, mediante el abono de indemnizaciones contenidos en la misma, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Encomendar a la Tesorería Municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios en base a lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación y Sección Municipales de Recursos Humanos, a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Juzgado de lo Social número 1 de Badajoz y al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes

### **PUNTO 7º.- ASUNTOS VARIOS.-**

#### **A) DETERMINACIÓN DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA 2019.-**

Se trae a la Mesa el Decreto 141/2018, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 de las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 171 de 3 de Septiembre). Según la citada disposición, se establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas Locales, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del Órgano competente del Ayuntamiento respectivo. El plazo para que los Ayuntamientos propongan, como cada año, sus dos fiestas locales, expira el próximo 31 de octubre de 2018.

Tras deliberación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** Proponer a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura como fiestas Locales del Municipio de Mérida para el año 2019 las dos siguientes:



- \* 5 de Marzo, Martes de Carnaval.
- \* 10 de Diciembre, Día de Santa Eulalia, Patrona de Mérida

**B) PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2018.-**

Por la Delegada de Recursos Humanos, Sra. Carmona Vales, se propone acuerdo aprobatorio de la aplicación del incremento retributivo del personal al servicio del Ayuntamiento de Mérida (funcionarios, eventuales y laborales), contemplado en el art. 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2018.

Teniendo en cuenta que se ha informado por la Intervención General de este Ayuntamiento que el incremento salarial estaba presupuestado en el capítulo I de gastos de personal del Presupuesto municipal 2018, habiéndose realizado los correspondientes documentos contables (AD) por los importes de los gastos comprometidos de acuerdo con las previsiones y cálculos remitidos por el Departamento de Recursos Humanos. Asimismo, que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en las operaciones AD con números 220180000409, 22180000411 y 22080000413.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la aplicación del incremento salarial del 1,5 % en las nóminas de todo el personal al servicio del Ayuntamiento, con efectos retroactivos desde el 1 de enero.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a los Servicios de Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos.

**PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 30 minutos, extendiéndose la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.



EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA